



**DIPUTADO JOSÉ ATILA MORALES RUIZ**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

"2016, Año del Nuevo  
Sistema de Justicia Penal"

**Asunto:** Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 59 *bis* y un párrafo tercero al artículo 66, y se reforma el párrafo primero del citado artículo 66, todos del Capítulo V "De los Servicios Personales", del Título Tercero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco.

25/02/16

**DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, diputado José Atila Morales Ruiz, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 59 *bis* y un párrafo tercero al artículo 66, y se reforma el párrafo primero del citado artículo 66, todos del Capítulo V "De los Servicios Personales", del Título Tercero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

MORENA tiene la firme convicción de que el Estado y sus funcionarios deben servir a la sociedad y no servirse de ella. Este concepto es el planteamiento esencial que inspira esta propuesta.

El tema de la austeridad y de la racionalización del gasto no es sólo una preocupación de MORENA, sino de la sociedad en general, porque la consecuencia del mal ejercicio de los recursos públicos finalmente recae en el incremento de los impuestos y derechos, y se ve reflejado directamente en la disminución de los recursos a los



programas sociales y a la inversión productiva, generando más pobreza y desigualdad.

Circunstancias que condicionan la necesidad de que el presupuesto se distribuya con justicia, y se promueva la austeridad republicana, donde los ahorros generados se puedan destinar a sectores tan dolidos como la seguridad, la salud y la educación públicas.

El 16 de diciembre de 2015, se publicó, mediante Decreto 230, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Suplemento 7646 E, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, que abrogó la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del 30 de diciembre de 2000.

El nuevo cuerpo normativo elevó a rango de Ley la necesidad de elaborar un programa de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, el cual deberá ser emitido por el Ejecutivo Estatal durante el primer año de su gobierno.

En esta iniciativa se propone insertar un nuevo lineamiento en materia de austeridad, que si bien no resolverá el problema de fondo, coadyuvará a una mejor estabilidad política, principalmente porque se trata de un asunto de equidad y de no discriminación, y de compromiso moral con nuestros representados.

En ésta, proponemos promover el ahorro público, mediante la prohibición de gastos que a los ojos del pueblo y de MORENA, son innecesarios, como la contratación de seguros médicos privados y seguros de vida, pagados con los recursos del pueblo, así como **la prohibición de otorgar pensiones diferentes a las señaladas en las leyes de seguridad social.**

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley de Seguridad Social del Estado prevé que la seguridad social es un derecho fundamental que el Estado reconoce a sus servidores públicos, garantizándolo a través de políticas públicas tendientes a proporcionar las prestaciones médicas y socioeconómicas, previo cumplimiento de los términos señalados en el propio cuerpo normativo.

En tanto que el artículo 3 de la misma norma establece, que se entenderá por servidor público a la persona que presta un servicio personal subordinado, mediante designación legal, nombramiento o de elección popular.



Al respecto es importante señalar, en nuestro sistema democrático, hasta el nivel de titular del Ejecutivo es personal subordinado, porque el pueblo es el único y exclusivo titular de la soberanía popular, y ejerce el poder por delegación en aquél.

Situación que es congruente y se hace notar en el contenido de los artículos 66 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que prevén que se considerará como servidores públicos a todo aquel que desempeñe un cargo de elección popular, un empleo o una comisión en cualquiera de los tres poderes del Estado, en los ayuntamientos y en los órganos desconcentrados, organismos descentralizados, órganos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos, órganos jurisdiccionales y en general toda persona física que perciba una retribución con cargo al erario; remuneración que será adecuada, irrenunciable y proporcional a sus responsabilidades.

En ese contexto, es imprescindible para MORENA plantear esta propuesta, porque si todos los servidores públicos somos trabajadores al servicio del Estado, entonces merecemos el mismo trato, sin distinción ni privilegios.

Es inaceptable que funcionarios públicos de alto nivel, teniendo jugosos y ostentosos sueldos, tengan además seguros médicos privados, o los llamados de gastos médicos mayores, por cuenta del erario; mientras que los servidores públicos que apenas perciben el sustento diario tienen la ineludible necesidad de ir a las instituciones médicas de seguridad social, y encima de todo, recibir el mal servicio que éstas les otorgan.

Los funcionarios de alto nivel recibimos sueldos lo suficiente ostentosos como para pagarnos nuestros propios seguros médicos privados, si así lo deseáramos. Es necesario que se deje de destinar recursos para estos fines, y se redireccionen a sectores tan dolidos como la seguridad, la educación y la salud públicas.

Sólo por citar un ejemplo, en esta Cámara de Diputados se otorga un monto anual de 50 mil pesos por diputado, para gastos médicos mayores y seguro de vida, que multiplicado por 35 legisladores, asciende a un total de 1 millón 750 mil pesos.

Si a este monto se le suman las cantidades que se dejarán de erogar por el pago de tales privilegios a favor de los servidores públicos de los distintos poderes, de los



ayuntamientos y de los órganos con autonomía constitucional que, en su caso, reciban esta prerrogativa, hablaremos de una cantidad un poco más considerable.

Pero más allá de que se trate de cantidades pequeñas y que posiblemente no abonarán en gran medida a resolver los temas en crisis en el estado, se trata de un asunto de carácter moral. No puede haber funcionarios públicos con privilegios, cuando hay temas pendientes por resolver. Se tiene que promover el ahorro y el ejercicio responsable del gasto público; y en esta iniciativa, se propone una medida que tiende a afianzar la austeridad y a situarnos del lado del pueblo.

La seguridad social es un derecho fundamental que el Estado nos reconoce como sus servidores públicos, y por lo tanto, al igual que todos los trabajadores al servicio del Estado, gozaremos de este beneficio.

Por otro lado, el artículo 66 de la Ley que se pretende reformar establece que salvo lo previsto en las leyes, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Administración, determinará en forma expresa los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, horarios y jornadas de trabajo que correspondan.

Este legislador considera que se debe modificar este precepto, a efectos de que no se acepte la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones, sino, en estricto sentido, sólo dos, como máximo.

Es decir, si el actual texto del numeral citado establece que se podrá aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones, deja la posibilidad de que puedan ser hasta tres, cuatro o más, de manera simultánea. Sin embargo, aceptar tal formulación en la vida práctica implicaría simulación.

Se propone, además, adicionar un tercer párrafo al numeral citado, en el que se consigne que la simulación en el desempeño de dos cargos o comisiones por la incompatibilidad de horarios, será castigada con la separación de los cargos, previo agotamiento del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que de otra naturaleza sean aplicables.

Para MORENA es primordial ejercer el servicio público con responsabilidad, sin simulaciones, con honestidad y transparencia, y en tal sentido me pronuncio.



Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**Artículo Único.** Se adiciona un artículo 59 *bis* y un párrafo tercero al artículo 66, y se reforma el párrafo primero del citado artículo 66, todos del Capítulo V "De los Servicios Personales", del Título Tercero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**Artículo 59 Bis.** Queda prohibida la utilización de recursos públicos para la contratación de servicios médicos privados y seguros de vida para los servidores públicos, quienes gozarán de los servicios que otorgan las instituciones de seguridad social, conforme a la Ley de la materia.

Se prohíbe el establecimiento de pensiones para servidores públicos distintas de las establecidas en la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

**Artículo 66.** Salvo lo previsto en las leyes, el Ejecutivo, por conducto de Administración, determinará en forma expresa los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, horarios y jornadas de trabajo que correspondan. En todo caso, los interesados podrán optar por el empleo o comisión que les convenga.

...

La simulación en el desempeño de dos cargos o comisiones por la incompatibilidad de horarios, será castigada con la separación del servicio público, previo agotamiento del procedimiento que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que de otra naturaleza sean aplicables.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.



**DIPUTADO JOSÉ ATILA MORALES RUIZ**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

*"2016, Año del Nuevo  
Sistema de Justicia Penal"*

**Artículo Segundo.** La prohibición a que se refiere el artículo 59 *Bis* de la Ley que se reforma, será observada a partir de la programación, presupuestación y aprobación del gasto público del ejercicio fiscal 2017.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido presente Decreto.

Recinto Legislativo, Villahermosa, Tabasco a 25 de febrero de 2016.

**SÓLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO,  
SÓLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN**

**DIPUTADO JOSÉ ATILA MORALES RUIZ**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**